

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta No. 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, que en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **PEDRO AUGUSTO SALAZAR DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.392.762, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 083 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 05 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 083 cuyo objeto es " *Prestar los servicios profesionales en el apoyo para el desarrollo de software referente a la implementación del proyecto PRISMA (procesos integrados de gestión misional del ICFES), en las etapas de análisis, diseño, desarrollo, pruebas y puesta en producción.*", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. **2)** Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 083 de 2018 es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**, incluido el IVA. **3)** Que la Cláusula Octava del contrato No. 083 de 2018, establece como forma de pago en doce (12) pagos mensuales por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, IVA incluido **4)** Que la supervisión del contrato en mención, solicitó modificar el mismo argumentando lo siguiente: "(...)4. *Para el logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de la política de Gobierno Digital en lo que respecta al deber de definir y evolucionar las arquitecturas de referencia de los sistemas de información, se requiere apoyo en la definición de la arquitectura de software para las nuevas funcionalidades de los diferentes módulos del Sistema de Procesos Integrados de Gestión Misional del Icfes – PRISMA, y en la revisión y ajuste de la arquitectura en las ya existentes, para lo cual se requiere modificar el contrato N° 083 de 2018, suscrito con el Ing. Pedro Augusto Salazar Díaz y que tiene por objeto "Prestar los servicios profesionales en el apoyo para el desarrollo de software referente a la implementación del proyecto PRISMA (procesos integrados de gestión misional del ICFES), en las etapas de análisis, diseño, desarrollo, pruebas y puesta en producción.", en razón a que las actividades antes mencionadas se dan sobre los desarrollos de software ejecutados en las etapas de análisis y diseño, identificando en dichas etapas, elementos que se deben resolver por medio de decisiones de tipo arquitectónico; y al conocimiento y experiencia de más de 40 meses que tiene el profesional como líder técnico en la implementación de PRISMA. Por lo anterior, la Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones considera que el profesional Pedro Augusto Salazar Díaz se encuentra en la capacidad de atender el requerimiento planteado sin verse afectadas las obligaciones ya contraídas.*" **4)** Que la celebración de la presente modificación esta financieramente respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1428 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES**. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 083 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Cuarta "Obligaciones del Contratista", en el sentido de adicionar la siguiente obligación:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

33. Definir la arquitectura de software para las nuevas funcionalidades de los diferentes módulos del Sistema de Procesos Integrados de Gestión Misional del Icfes – PRISMA.

34. Revisar y ajustar la arquitectura de software de las funcionalidades de los diferentes módulos del Sistema de Procesos Integrados de Gestión Misional del Icfes – PRISMA que lo requieran.

35. Definir, actualizar, documentar e implementar los lineamientos de Arquitectura TI de la Entidad apoyándose en el plan de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC."

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 083 de 2018, en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS M/Cte (\$3.480.516)**, IVA Incluido. El anterior valor será pagado así:

a) cuatro (4) pagos mensuales por un valor de **OCHOCIENTOS CIENTO VEINTUNUEVE PESOS M/TE (\$870.129)** IVA Incluido, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 incluido IVA, adicionales a los inicialmente pactados que serán pagados por la entidad, previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 083 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

22 AGO. 2018


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


PEDRO AUGUSTO SALAZAR DÍAZ
Contratista

Proyectó: David Felipe Rodríguez - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales